



## **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA**

El Fondo Nacional del Ahorro FNA, de acuerdo con el Numeral 1.5 del Manual de Contratación establece las condiciones a considerar en los procesos de contratación adelantados, orientado a la optimización de las compras públicas de la Entidad, en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia. Adicionalmente a lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, en contratación directa.

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

El Fondo Nacional del Ahorro (FNA) busca implementar una solución automatizada para la liquidación de incentivos comerciales, con el fin de agilizar y optimizar este proceso. Actualmente, la liquidación se realiza manualmente utilizando hojas de cálculo de Excel, generando un riesgo debido a su complejidad de ejecución en la integración de información y reglas de cálculo que cambian con frecuencia.

Desde el mes de marzo de 2020 la Gerencia de Analítica tiene a cargo el proceso de liquidación de incentivos comerciales donde se ha presentado en dos oportunidades la materialización de riesgo en eventos.

La necesidad principal radica en contar con una solución tecnológica que permita realizar la liquidación de incentivos de manera automatizada y eficiente disminuyendo el índice de materialización de riesgo. Esta solución debe estar disponible como un servicio por suscripción en un entorno de nube, lo que permitirá un acceso flexible y seguro desde cualquier ubicación. Además, es fundamental que la solución sea adaptable a futuros cambios en las reglas de cálculo, ya que los incentivos comerciales pueden variar de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

La integración de datos de diversas fuentes y el cálculo de indicadores individuales y colectivos son elementos clave que deben ser considerados en la solución automatizada, que garantizará la precisión y consistencia en la liquidación de los incentivos, brindando mayor eficiencia y seguridad en el proceso.

Mediante la contratación de un servicio SaaS, el FNA busca mejorar la eficiencia operativa, reducir eventos de riesgo y optimizar el tiempo de los recursos en el cálculo y liquidación de los incentivos comerciales garantizando el cumplimiento de las normas de confidencialidad y tratamiento de datos en línea con las regulaciones aplicables. Se espera que el servicio se encuentre en la nube para mejorar asegurar la disponibilidad del servicio.

### **2. OBJETO DEL PROCESO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **2.1. Objeto**

Suscripción de una solución automatizada para procesar la liquidación de incentivos comerciales del Fondo Nacional del Ahorro.

#### **2.2. Especificaciones técnicas del bien o servicio**

Las especificaciones técnicas para la prestación del servicio requerido por el FNA se encuentran descritas en el **ANEXO 1 “ANEXO TÉCNICO SOLUCIÓN AUTOMATIZADA INCENTIVOS”**, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el contratista para la debida ejecución del contrato.



El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en alguno de los siguientes códigos como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
43000000	43230000	43232300	Software de consultas y gestión de datos
81000000	81110000	81111500	Ingeniería de software o hardware
81000000	81110000	81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81000000	81110000	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81000000	81110000	81112000	Servicios de datos
81000000	81110000	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81110000	81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador
81000000	81110000	81112400	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81000000	81110000	81112500	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

### **2.3. Tipología Contractual:**

Para este proceso se suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios.

## **3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **3.1. Obligaciones Generales del Contratista**

1. Cumplir a cabalidad con las obligaciones propias e inherentes al contrato, en las condiciones, modos y plazos determinados.
2. Cumplir todas las especificaciones técnicas del servicio, y demás anexos, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos, necesarios para garantizar el normal desarrollo del objeto contractual, sin costo adicional para el FNA.
3. Hacer entrega oportuna del bien o servicio objeto del contrato en los plazos acordados según el cronograma, con el Fondo Nacional del Ahorro.
4. Informar al supervisor según corresponda, la ocurrencia de hechos que impidan el uso adecuado del servicio o sobre cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato.
5. Atender oportunamente los requerimientos que realice el supervisor del contrato según corresponda.
6. Acreditar en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales relativos al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, y cierre o liberación de saldos del contrato.
9. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente de acuerdo con el régimen tributario aplicable, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.
10. Ejecutar todas las actividades y trámites necesarios para el correcto y total cumplimiento del objeto.

11. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FNA, y asegurar que su personal las cumpla, así como los demás procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Garantizar la buena calidad de los bienes o servicios objeto del contrato.
13. Abstenerse de divulgar por cualquier medio, el contenido total o parcial de documentos que le sean encomendados para el desarrollo o ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización escrita del FNA.
14. Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con, ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por el FNA y a terceros en general.
15. Asegurar que para todas las actividades derivadas del contrato asignará los recursos especializados necesarios para lograr el cumplimiento de estas.
16. El contratista deberá dejar claridad de que la propiedad de la información que pudiese llegar a consolidar durante las actividades de soporte y mantenimiento pertenece al FNA
17. El contratista deberá contar con procedimientos y controles para la entrega de información no publica que haya sido suministrada por la Entidad y la destrucción de esta por parte del tercero una vez finalizado el servicio
18. Todo el personal empleado por el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad informática del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, así como a todos los procedimientos establecidos por la Entidad, Cumpliendo con los siguientes lineamientos y marco regulatorio establecido por la Superintendencia Financiera en la Circular Externa 042 de 2012 concernientes a los servicios tecnológicos enunciados.
19. Cumplir con las instrucciones y directrices que para el desarrollo del objeto contractual le realice el supervisor del FNA; y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse
20. Informar al FNA la existencia de situaciones que ameriten modificar actividades relacionadas con el objeto del contrato o cuando se presenten imprevistos; de no realizarlo asumirá la responsabilidad a que haya lugar.
21. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la Entidad.
22. Presentar factura con una descripción detallada de los servicios prestados, cumpliendo con los requisitos establecidos en el estatuto tributario y adjuntando el informe de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedido por parte del supervisor del contrato según corresponda
23. Entregar los informes pactados y los requeridos por el Supervisor, cumpliendo los requisitos que se establezcan para ello.
24. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato, al Supervisor.
25. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita el FNA.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el Contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al FNA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
27. Colaborar con El FNA en el suministro y respuesta a los requerimientos efectuados por los organismos de control, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del presente contrato.
28. Utilizar la imagen del FNA de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
29. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivada del servicio prestado al FNA en ejecución del contrato

30. Cumplir con el protocolo establecido por parte del Fondo Nacional del Ahorro para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo deberá garantizar la capacitación, aplicación y cumplimiento de dicho protocolo por parte de sus contratistas o personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
31. Dando cumplimiento a la normatividad de Seguridad y Salud en el Trabajo; el contratista debe garantizar que se cumpla con todos los programas acordes al nivel de Riesgo de su objeto social, afiliación a ARL, capacitaciones, aplicación y cumplimiento del Programa de SST del personal a cargo asignado para la ejecución del contrato.
32. Reportar a través del supervisor del contrato al grupo de Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la plataforma o de la información entregada en custodia o consolidada durante la ejecución de las obligaciones contractuales, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
33. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de información que dispone la Entidad (o contar con mecanismos de cifrado fuerte) para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.”
34. El contratista debe conocer la regulación referente a la Gestión del Riesgo Operacional emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Capítulo XXXI de la Circular Básica Contable y Financiera y las demás normas que las adicionen o modifiquen), para garantizar la gestión y mitigación de riesgos operacionales en el proceso o servicio objeto del contrato.
35. El contratista debe garantizar que el proceso o servicio contratado cuente con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados al mismo.
36. El contratista se compromete a implementar los planes de mejora que le sean requeridos por el FNA, para la mitigación de riesgos operacionales asociados al proceso o servicio objeto del contrato.
37. El contratista deberá disponer de planes de contingencia y continuidad debidamente documentados y probados, los cuales deberán ser suministrados a la Entidad al momento de la suscripción del contrato y avalados dentro de los tres días siguientes por el supervisor del mismo. El FNA podrá verificar en cualquier momento durante la ejecución del contrato que los planes, en lo que corresponde a los servicios convenidos, cumplen con las condiciones pactadas.
38. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante la materialización de ataques cibernéticos.
39. El contratista deberá considerar dentro del plan de continuidad del negocio la respuesta, recuperación, reanudación de la operación en contingencia y restauración ante un escenario que requiera de Teletrabajo, Trabajo en casa o cualquier mecanismo que implique trabajo remoto.
40. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los asuntos relacionados en las cláusulas de continuidad de negocio. El FNA podrá realizar la verificación de dicho cumplimiento ya sea a través de visitas o cualquier mecanismo que considere conveniente. Si como resultado de dicha visita o mecanismos de verificación establecidos, se generan oportunidades de mejora, ya sea de tipo correctivo o preventivo, el contratista establecerá los correspondientes planes de acción e informará al FNA para su respectiva revisión y cierre.
41. Las demás que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato.

### **3.2. Obligaciones Específicas del Contratista.**

1. Ejecutar y cumplir las especificaciones, condiciones técnicas y los servicios contratados de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico.
2. Realizar pruebas de calidad, rigurosas en la solución automatizada para garantizar que funcione sin problemas y cumpla con los requisitos establecidos.
3. Realizar la Suscripción de la solución automatizada para Incentivos en un entorno nube, a nombre del FNA en el plazo establecido.
4. Ejecutar la Implementación, configuración, parametrización, personalización, Integración, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización de la solución automatizada para Incentivos en las condiciones y plazo establecido en dos meses.
5. Implementar mejoras en la solución automatizada en función de los comentarios y la retroalimentación del supervisor, así como de las tendencias y demandas del mercado.
6. Realizar el soporte técnico y mantenimiento continuo para garantizar que la solución esté siempre en óptimas condiciones y que los usuarios administradores puedan recibir ayuda en caso de problemas o preguntas, de acuerdo con lo establecido en el capítulo de soporte técnico y mantenimiento del anexo técnico.
7. Realizar la transferencia de conocimiento a los usuarios de acuerdo con lo solicitado en el capítulo transferencia de conocimiento del anexo 1.
8. Prestar el servicio de administración, operación, soporte, mantenimiento, monitoreo y control de la solución automatizada de acuerdo con lo establecido en el capítulo de administración de la solución establecido en el anexo 1.
9. Atender con disposición y con la capacidad que se requiera las inquietudes y consultas que puedan surgir en relación con el desarrollo del proceso a realizar para el cálculo de la liquidación de incentivos durante todo el plazo del contrato.
10. Las demás que apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato, así como las que se requieran para lograr el cumplimiento total del objeto contractual.

### **3.2.1. Obligaciones de seguridad de la información**

1. **Propiedad de la información:** La información relacionada con la liquidación de incentivos comerciales, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, políticas internas, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, medidas de seguridad, datos personales y/o cualquier otra relacionada con el objeto del presente contrato para lograr tales fines y la demás información que pudiera llegar a conocer el proveedor en virtud de la ejecución de sus obligaciones contractuales, sin importar si la información fue dada a conocer de forma escrita, oral, visual o electrónica, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos tal como lo define la Ley 527 de 1999 son de propiedad del Fondo Nacional del Ahorro y por lo tanto no pueden ser utilizadas para un fin diferente al que se señala en el contrato que se derive de este proceso de selección. Así mismo, los entregables, actas de consultoría e informes que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias del contrato, o con ocasión de ellas, pertenecen al Fondo Nacional del Ahorro y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por el CONTRATISTA a favor del Fondo Nacional del Ahorro.
2. **Entrega y destrucción de información:** El CONTRATISTA se obliga a contar con procedimientos controlados para la devolución de información que le haya sido entregada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO o que se haya consolidado durante la ejecución del contrato y, la destrucción de esta y de cualquier copia que se haya generado en cualquier medio o formato una vez finalizado el contrato o cuando así lo considere pertinente el FNA, la información deberá ser devuelta en formato .csv y debe incluir la totalidad de los campos de la estructura requerida por la Entidad, la devolución de la

información deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la Entidad, los medios externos de almacenamiento serán provistos por el FNA, se deberá hacer uso de controles criptográficos para la protección de la información almacenada en estos dispositivos. PARÁGRAFO: El Fondo Nacional del Ahorro, podrá realizar la verificación del cumplimiento de los puntos anteriormente expuestos cuando lo considere necesario, previa comunicación escrita al CONTRATISTA en donde se especifican las actividades a realizar, si el resultado de dicha visita genera acciones de tipo correctivo, preventivo y planes de mejoramiento, para lo cual el proveedor establecerá los correspondientes planes de acción e informará al Fondo Nacional del Ahorro para su respectiva revisión y cierre.

3. Gestionar los riesgos de las API, aplicaciones móviles o Servicios Web suministrados por el proveedor.
4. Establecer mecanismos que permitan contar con respaldo de la información que se procesa en la nube, la cual debe estar a disposición del FNA cuando así lo requiera.
5. Garantizar la independencia de la información de la Entidad y de sus copias de respaldo de la información de las otras entidades que procesen en la nube. La independencia se puede dar a nivel lógico o físico.
6. Mantener cifrada la información clasificada como clasificada (como datos personales) o reservada, de acuerdo con las definiciones de la ley 1712 de 2014, en tránsito o en reposo, usando estándares y algoritmos reconocidos internacionalmente que brinden al menos la seguridad ofrecida por AES, RSA o 3DES.
7. Reportar a través del supervisor del contrato a las gerencias de antifraudes y Seguridad de la Información cuando se encuentre evidencia de incidentes de seguridad o ciberseguridad que llegasen a afectar la infraestructura o a la información, el reporte se deberá realizar una vez se conozca el incidente.
8. Hacer uso de las herramientas de transferencia segura de la información que dispone la entidad para el envío y recepción de información catalogada como información clasificada o reservada, de acuerdo con las definiciones descritas en la ley 1712 de 2014.
9. En caso de ser requerido por parte de la Entidad se deberá instalar la herramienta de prevención de fuga de información, DLP, en todas las máquinas del oferente que sean utilizadas para la prestación del servicio en la Entidad, cuyo agente deberá permanecer instalado durante la vigencia del acuerdo contractual, sus prórrogas y/o adiciones.
10. El Fondo podrá realizar análisis de vulnerabilidades sobre la solución automatizada ofrecida por el contratista con el fin de identificar posibles brechas de seguridad que puedan comprometer la seguridad de la información de la Entidad, el proveedor deberá garantizar la corrección oportuna y eficaz de las vulnerabilidades informáticas detectadas.

### **3.3. Obligaciones del FNA.**

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, previa aprobación del supervisor y demás requisitos establecidos.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Ejercer la supervisión general del contrato.
5. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.



**4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.**

Por tratarse de una contratación cuya cuantía del contrato a celebrar no supera los 300 SMLMV la presente se rige por lo previsto en el Capítulo II. Modalidades de Selección, en su numeral 2.5 del Manual de Contratación del FNA 2.5 subnumeral 2.5.2. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los TRESCIENTOS (300) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

En cuanto al procedimiento, se rige por el numeral 3.5 de la versión 4 del Manual de Contratación.

**5. ANÁLISIS ECONÓMICO**

Para el proceso a adelantar, se realizó invitación a proveedores mediante correo electrónico, de acuerdo con la información de proveedores que remitió la Gerencia Digital a la Gerencia de Contratación. A continuación, se listan las empresas a las que se les solicitó cotizar:

PROVEEDOR CONTACTADO	
1	TATIC SOLUCIONES EN INFORMÁTICA SUCURSAL COLOMBIA
2	BMS DE COLOMBIA
3	RESSOLVE SAS

En busca de pluralidad de proveedores para adelantar el estudio de mercado a través de la plataforma SECOP II, se realizó invitación a aquellos que se encuentran inscritos en esta plataforma, como se muestra a continuación:

Producto de lo señalado anteriormente, se recibieron tres (3) cotizaciones:

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
\$ 174.989.500	\$ 451.605.000	\$ 214.795.000

Los proveedores manifestaron respecto el tipo de nube a utilizar para la solución automatizada lo siguiente:

COTIZANTE 1	COTIZANTE 2	COTIZANTE 3
-------------	-------------	-------------

**FORMATO ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACIÓN DIRECTA****Código:**  
GLC-CONT-FO-013**PROCESO DE CONTRATACIÓN****Versión: 0**OFRECE LA SOLUCIÓN  
EN NUBE AZUREOFRECE LA SOLUCIÓN  
EN NUBE PÚBLICA SIN  
ESPECIFARLAOFRECE LA SOLUCIÓN  
EN NUBE PRIVADA

Revisando los valores totales cotizados se identificó que los tres proveedores mantienen el precio cotizado en el mes de mayo de 2023 (el FNA realizó estudio de mercado en mayo 2023 y en septiembre 2023, solicito alcance a los proveedores para confirmar precios), con lo que al igual que en el anterior estudio de mercado se procedió a realizar análisis respecto de los valores unitarios antes de IVA por ítem de las tres (3) cotizaciones, realizado una poda respecto de los precios de aquellos ítems que se encontraron muy por encima del rango admisible con relación a la desviación estándar, luego de ello se empleó una medida de tendencia central que correspondió a la Media Aritmética o Promedio en razón a que los valores se encontraron muy cercanos, con variaciones promedio de datos entre el 0% y el 10%, obteniendo los valores unitarios que componen el presupuesto, así:

INFORMACION ESTUDIO DE MERCADO				MEDIDA DE TENDENCIA: MEDIA ARITMÉTICA			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIDA DE TENDENCIA: MEDIA ARITMÉTICA			
				VALOR UNITARIO	VALOR DEL IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	V/TOTAL INCLUIDO IVA
1	Suscripción de la solución automatizada para Incentivos en un entorno nube, a nombre del FNA incluido soporte y mantenimiento de fabricante por el plazo de ejecución (12 meses)	Licencia	1	\$ 26.650.000	\$ 5.063.500	\$ 31.713.500	\$ 31.713.500
2	Implementación, configuración, parametrización, personalización, Integración, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización de la solución automatizada para Incentivos.	Unidad	1	\$ 37.625.000	\$ 7.148.750	\$ 44.773.750	\$ 44.773.750
3	Administración y soporte de la solución automatizada para Incentivos, una vez se encuentre a nivel productivo	Mes	10	\$ 9.950.000	\$ 1.990.500	\$ 11.940.500	\$ 118.405.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>PRESUPUESTO</b>		<b>\$ 194.892.250</b>	

Se precisa que ningún proveedor manifestó que alguno de los ítems se encontrará exento de IVA, por lo que el impuesto a las ventas se incluyó en el análisis correspondiente aplicándolo a todos los ítems que hacen parte de la cotización y consecuentemente del presupuesto.

De lo anterior, se estimó el presupuesto en un valor total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.892.250,00) M/CTE.**, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

En consecuencia, una vez se reciban las ofertas se hará la verificación correspondiente, se verificará el menor valor y que el mismo se encuentren dentro del presupuesto fijado por la Entidad.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El valor del Presupuesto Oficial Estimado es de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$194.892.250,00) M/CTE.**, incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar.

El **FNA** cuenta para el presente proceso de contratación con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro, a continuación, señalado:



No. CDP	Fecha CDP	Posición Presupuestaria	Centro Gestor	Proyecto	Monto
10001892	Septiembre 27 de 2023	2.1.2.1.10.01.03 Software aplicativo	F0505000 Gerencia Analítica	OPER.000 proyecto operativo	\$194.892.250

Expedido por la Gerencia de Presupuesto del Fondo Nacional del Ahorro.

## 7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO.

### 7.1. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 7.2. Valor y Forma de Pago.

El valor total del contrato será el valor total de la propuesta presentada por el oferente a quien se adjudique el presente proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si a ello hubiere lugar.

El valor del contrato contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos o erogación necesaria para la ejecución del contrato.

El Fondo Nacional del Ahorro pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- a) Un pago correspondiente al cien por ciento 100% de conformidad con el valor establecido en la oferta económica, por concepto de Implementación, configuración, parametrización, personalización, Integración, pruebas, puesta en funcionamiento y estabilización de la solución automatizada para Incentivos, una vez se encuentre la solución automatizada en producción, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.
- b) Diez (10) Pagos iguales mensuales vencidos por concepto de los servicios de administración, soporte, mantenimiento y mejoras (de ser necesarias) de la solución automatizada para Incentivos, una vez se encuentre a nivel productivo, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de gestión del periodo, de conformidad con el valor establecido en la oferta económica.

**Nota 1.** Los pagos de las facturas se realizarán previa aprobación y visto bueno de las mismas por parte del supervisor del contrato, y una vez se surtan los trámites administrativos y financieros al interior de la entidad. Las facturas deben presentarse con el lleno de los requisitos establecidos por el Estatuto Tributario, y estar acompañadas de certificación del pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, por el período correspondiente.

**Nota 2.** En caso de compensaciones por incumplimiento en los niveles de servicio durante el período evaluado, las facturas deberán reflejar los descuentos correspondientes en la columna Descripción, bajo la denominación "Descuento por Niveles de Servicio".

**Nota 3:** Los valores definitivos serán los resultantes de la oferta del oferente adjudicatario del presente proceso de selección.



**Nota 4:** Todos los valores deben incluir el IVA y cualquier clase de impuesto o gravamen que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

**Nota 5:** En caso de facturación electrónica deberán cumplirse todos los archivos electrónicos referente a factura electrónica solamente, al correo electrónico facturacionelectronica@fna.gov.co esto previa validación y entrega de los números de aceptación por el supervisor del contrato, de lo contrario su factura para el mes correspondiente será rechazada por el Fondo Nacional del Ahorro; a esta dirección de correo no se deben enviar soportes y/o anexos en imagen o archivos electrónicos diferentes a la factura electrónica; los soportes y demás anexos se deben seguir radicando en el punto de atención.

**Nota 6:** Para efectos de los desembolsos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

**Nota 7:** Una vez suscrito el contrato el contratista deberá presentar la certificación de la cuenta bancaria donde se consignarán los recursos derivados del contrato, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la recepción de esta.

### 7.3. Garantías.

**Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato en la Plataforma SECOP II,** el contratista deberá presentar una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación que ampare el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de este frente a la entidad. Esta garantía consistirá en póliza de seguro que deberá contar con los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor total del Contrato	Con una vigencia igual plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

### 7.4. Suficiencia de las Garantías

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.



### 7.5. Supervisión.

La supervisión será ejercida por el/la Gerente de Analítica de Datos, o quien haga sus veces o por quien el ordenador del gasto designe, y para tal finalidad podrá apoyarse en funcionarios de su área, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el manual de supervisión vigente y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Si el ordenador del gasto decide cambiar el supervisor, no será necesario suscribir documento modificatorio.

El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado al FNA de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y el FNA, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

### 7.6. Lugar de ejecución y domicilio contractual.

Los servicios contratados deberán ser ejecutados por el contratista en Bogotá D.C., en la sede principal del FNA Carrera 65 No. 11-83. El domicilio contractual se fija en la ciudad de Bogotá D.C.

## 8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera y de organización, y técnica de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos habilitantes que se señalan a continuación se calificará como cumple o no cumple y el cumplimiento o no de la totalidad de estos dará como resultado la habilitación o no habilitación del Oferente. El oferente habilitado podrá continuar en el proceso con la siguiente etapa, la cual corresponde a los requisitos ponderables, como resultado de esta, se establecerá el orden de elegibilidad.

Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, se ha determinado que el oferente debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos.

REQUISITOS HABILITANTES			
ORDEN	CRITERIO	VERIFICACIÓN	RESULTADO
1	JURÍDICOS	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado
2	TÉCNICO	Cumple / No Cumple	
3	FINANCIERO	Cumple / No Cumple	

### 8.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

El oferente deberá allegar la siguiente información y documentación, para lo cual se facilitan los formatos.

#### a. Carta de presentación de la propuesta.

El oferente debe diligenciar en su totalidad el **FORMATO No. 1** que suministre el FNA y el original deberá estar



debidamente firmado por el su representante legal o por el apoderado del proponente debidamente facultado en los términos de Ley.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983. En caso de ser una persona jurídica, deberá suscribirse por el representante legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

Cuando la carta de presentación de la oferta esté suscrita por representantes legales suplentes o apoderados, se deberá adjuntar la respectiva autorización de los órganos de dirección competentes o la acreditación de la falta temporal o absoluta del representante legal principal.

**b. Certificado de Existencia y Representación Legal.**

Expedido por la Cámara de Comercio respectiva o por la autoridad competente con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de las ofertas (en caso de prórroga de la fecha de cierre, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre).

En el certificado debe constar que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia; además que registre:

- a) Facultades del representante legal;
- b) Que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más;
- c) Que se encuentre debidamente constituida y registrada en la cámara de comercio;
- d) Que tenga dentro de su objeto social el desarrollo de actividades iguales a las relacionadas en el objeto del presente proceso, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos de Prestación de servicios Profesionales con el FNA;
- e) Que su revisor fiscal se encuentra inscrito en el evento de requerirse.
- f) Que la actividad económica CIIU coincida con el objeto a contratar y corresponda a la establecida en el RUT

Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato.

En el evento que el contenido del certificado de existencia y representación legal haga remisión a los estatutos de la sociedad para determinar las facultades del representante legal o de los estatutos de la empresa principal cuando se trate de sucursal, se deberá allegar copia de la parte pertinente de tales estatutos, de igual forma, si existe limitante del representante legal para presentar oferta, suscribir y ejecutar el contrato, se debe presentar copia del acta expedida, como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente, donde conste la autorización correspondiente.

**c. Documento de identificación del Representante Legal (Digitalizado):**

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar copia digitalizada de la cedula de ciudadanía (Cédula Amarilla con Hologramas o Cédula Digital),



Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica, el representante de la unión temporal o consorcio y el representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Para el caso de personas extranjeras deberán allegar la copia digitalizada del documento de identidad válido de acuerdo con su país de origen.

**d. Copia del Registro Único Tributario RUT**

El oferente debe presentar fotocopia legible del RUT, actualizado de conformidad con la Resolución No. 139 del 2 de noviembre de 2012, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, por medio de la cual se adopta la clasificación de actividades económicas – CIU.

La Actividad CIU debe coincidir con el objeto a contratar así mismo se debe encontrar registrada en el certificado de existencia y representación legal.

**e. Certificado de Aportes a seguridad Social, Salud y Pensiones**

El oferente debe diligenciar el **FORMATO No. 2**, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando obligado a tener Revisor Fiscal envíe certificado emitido por este en original o copia, en que conste que la empresa oferente se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

**Nota:** En caso de que sea suscrito por Revisor Fiscal se deberá remitir la respectiva cedula, tarjeta profesional y antecedentes de la profesión vigente emitido por la junta central de contadores.

**f. Presentación y suscripción al Compromiso Anticorrupción**

El oferente debe suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 3** que le suministre el FNA, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, habrá causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**g. Formato de la autorización para la notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro**

El oferente debe suscribir por intermedio del representante legal o apoderado, el formato de autorización para realizar notificación electrónica de las comunicaciones emitidas por el Fondo Nacional del Ahorro, conforme al **FORMATO No. 4** que se le suministre.

**h. Poder**



Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, debe acreditar mediante documento legalmente expedido que su representante o apoderado está expresamente facultado para comprometer a la firma que representa, para presentar oferta y suscribir contrato.

**i. Acuerdo de Confidencialidad.**

El oferente debe presentar debidamente diligenciado el acuerdo de confidencialidad según **FORMATO No. 6**.

**j. Composición accionaria**

El oferente debe presentar el **FORMATO No. 12** denominado **VERIFICACIÓN PARTICIPACIÓN ACCIONARIA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – PERSONAS EXPUESTAS PUBLICAMENTE (PEP)**, en el cual se certifique la composición accionaria hasta el último beneficiario final persona natural que tenga una participación accionaria igual o superior al 5%.

**Nota 1:** Adicionalmente se debe allegar la consulta de los socios y accionistas de la persona jurídica) los Certificados de:

1. Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
2. Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (Siri) de la Procuraduría General de la Nación.
3. Antecedentes Judiciales del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
4. Medidas Correctivas Policía Nacional.

**Nota 2:** En caso de que los socios y/o accionistas sean personas jurídicas se deberá desagregar en dicho Formato, la composición accionaria de este, hasta la última Persona Natural propietaria, individual o conjuntamente, directa indirectamente de una participación superior al 5% del capital social, aporte o participación de la persona jurídica como beneficiario Final conforme lo dispone el la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 027 de 2020) emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**Nota 3:** El proponente deberá allegar copia digital del documento de identidad (para nacionales o extranjeros) de los socios y/o accionistas que aparezcan desagregados en el Formato No. 12, teniendo en cuenta las aclaraciones de las notas 1 y 2

**k. Autorización de tratamiento de datos personales**

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8** de autorización de tratamiento de datos personales

**l. Compromiso de Firma Transaccional - SECOP II**

El Representante Legal o apoderado del oferente plural o singular que pretenda presentar oferta al presente proceso de selección, deberá diligenciar el **FORMATO No. 9** denominado COMPROMISO DE FIRMA TRANSACCIONAL – SECOP II, mediante el cual manifestará su estricto compromiso de suscribir como representante legal mediante su respectivo usuario en la plataforma Secop II el contrato que resulte del presente proceso de Selección.

En caso de que el contrato no pueda ser firmado por el representante legal o apoderado del oferente plural o



singular autorizado mediante el **FORMATO No. 9**, se deberá remitir documento legalmente expedido por la autoridad competente, donde se manifieste expresamente que se encuentra autorizado para suscribir el respectivo contrato en la plataforma Secop II.

## **8.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

### **8.2.1. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**

El proponente deberá acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (02) contratos, terminados o liquidados cuyas actividades estén relacionadas con:

- a. Implementación de soluciones automatizadas para procesar la liquidación de incentivos comerciales.

La sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al presupuesto oficial estimado expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

#### **8.2.1.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

Los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia específica deben cumplir lo siguiente:

Presentar las certificaciones acompañadas de constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato. La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir la verificación de la siguiente información:

- a) Nombre o razón social e identificación del contratante
- b) Estar suscrita por el ordenador del gasto, supervisor, representante legal de la persona jurídica o en su defecto por la persona debidamente facultada o autorizada para tal fin
- c) Nombre o razón social del contratista
- d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
- e) Valor del contrato o valor ejecutado
- f) Fecha de inicio del contrato
- g) Fecha de terminación del contrato
- h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- i) Si el contrato se ejecutó por un oferente plural, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución del oferente plural, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de en ellos conste la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

**Nota 1:** Las certificaciones que se tendrán en cuenta serán únicamente la de contratos terminados, no en ejecución.

- La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en el numeral anterior.
- No se permite presentar auto-certificaciones, entendidas como; cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia o cualquier certificación expedida por Consorcios en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
- En los casos en que las actividades hayan sido ejecutadas en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que llevo a cabo el contrato.
- La Entidad se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad

**Nota 2:** Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y, por tanto, el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

**Nota 3.** Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, el FNA podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

**Nota 4:** En caso de que el oferente presente más certificaciones de las indicadas, el FNA solo tomará las primeras cuatro (4) en el orden de presentación de la propuesta.

### **8.3. MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DE REQUERIMIENTOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS**

El oferente deberá manifestar mediante la suscripción por el Representante Legal del **Formato No. 9**, que entiende, acepta y cumple cada uno de los requerimientos técnicos mínimos obligatorios exigidos en los Anexos, los cuales han sido dados a conocer, sin perjuicio de que en la ejecución del contrato se acuerden entre las partes requerimientos técnicos adicionales a los establecidos en el proceso de selección.

### **8.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

#### **8.4.1. OFERTA ECONÓMICA**

El oferente debe diligenciar su oferta económica exclusivamente en el **FORMATO No. 5**, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Se verificará que el valor total de la oferta económica no presente diferencia. En todo caso, de presentarse diferencias, el Comité Evaluador hará las correcciones aritméticas pertinentes, sin que con ello se entienda que el oferente pueda modificar el valor unitario sin IVA de su oferta económica. La corrección aritmética debe ser aceptada por el oferente en el entendido que las operaciones aritméticas podrían modificar el valor total de la oferta, so pena de causal de rechazo por inconsistencia de la información.
- b) El valor de la oferta no podrá superar el POE- Presupuesto Oficial Estimado por el FNA, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- c) El valor ofertado de cada ítem antes de IVA, no podrá ser superior al valor techo o de referencia establecido por la entidad para cada ítem y tampoco podrá ser cero (0), so pena de incurrir en causal de rechazo.

- d) El oferente deberá establecer los ítems exentos o excluidos de IVA, para tal fin, deberá poner cero (0) en la casilla denominada “Valor del IVA” en el formato de oferta económica.
- e) En caso de no expresar un valor para el IVA, el FNA dará por entendido que el valor correspondiente, de acuerdo con las normas tributarias pertinentes, se encuentra incluido en el valor total de la oferta.
- f) En el valor ofertado deben incluirse todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, gastos de personal, así como los impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones correspondientes.
- g) Deberá incluir todos los gastos, personal mínimo requerido y demás costos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- h) Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.
- i) Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir, sin decimales. Para el efecto, se aplicará la fórmula Redondear de Excel.
- j) Deberá diligenciar la totalidad de las casillas indicadas en el FORMATO No. 5.
- k) No podrá, en ningún caso, modificar las características y especificaciones requeridas, por otras características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el requerimiento técnico so pena de incurrir en causal de rechazo.
- l) Cualquier modificación referente a adición o eliminación de filas o columnas, so pena de incurrir en causal de rechazo.
- m) Una vez realizada la verificación de todas las ofertas, se dará paso a la admisión o no, de las mismas.

**Nota 1:** El Comité Evaluador, con las ofertas económicas, aplicará el mecanismo de Oferta Más Baja, con el fin de asignar el orden de elegibilidad de las propuestas presentadas, salvo que, con fundamento en la verificación, se determine que solo una oferta continúa en el proceso de selección.

#### **8.4.2. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS**

En el evento en que el Comité Evaluador considere que el valor de las ofertas económicas presentadas por los oferentes pueden ser artificialmente baja, es decir, que el precio no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad deberá aplicar los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, establecidos en el siguiente enlace:

[https://colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_guia\\_artificialmente\\_bajas.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf)

Luego de evaluar las aclaraciones presentadas por los Oferentes, el Comité Evaluador puede recomendar aceptar las condiciones de la oferta o rechazarla si no encuentra que las explicaciones del Oferente son satisfactorias.

#### **9. CAUSALES DE RECHAZO**

Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos.

1. Que el Oferente esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando se haya invitado a un oferente (empresa específica) y este se presente en calidad de oferente plural o establecimiento de comercio o empresa matriz o controlante

3. Cuando el Comité Evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes y el Oferente NO subsane o aclare lo pertinente, en el término definido por el Comité Evaluador.
4. Cuando el Oferente pretenda dentro del periodo comprendiendo para subsanaciones y/o aclaraciones al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, completar, adicionar, modificar o mejorar su Oferta.
5. Cuando la oferta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas o cuando sea radicada por medio distinto al correo electrónico [contratacionfna@fna.gov.co](mailto:contratacionfna@fna.gov.co)
6. Que el Oferente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
7. Cuando el FNA en cualquier estado del proceso de selección evidencie, que alguno(s) de los documentos que conforman la oferta contiene(n) información inconsistente o contradictoria o evidencie una inexactitud en la información contenida en la oferta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al Oferente cumplir con uno o varios de los requisitos mínimos o ponderables.
8. Cuando el objeto social del Oferente no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
9. Cuando en relación con los comerciantes, la(s) actividad(es) económica(s) contenida(s) en el registro mercantil, no permitan adelantar las actividades del presente Proceso de Selección.
10. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. Cuando el Oferente no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
11. Cuando no se presente la OFERTA ECONÓMICA de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento o esta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para la finalización del término para presentar ofertas.
12. Cuando el Oferente, en la OFERTA ECONÓMICA, no diligencie valor de la oferta o consigne cero pesos (\$0) en la casilla correspondiente al valor de uno o varios ítems, cuya cantidad diferente de cero esté indicada en el formato de OFERTA ECONOMICA.
13. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA se presente algún valor en moneda extranjera.
14. Cuando la OFERTA ECONÓMICA exceda el Presupuesto Oficial Estimado - POE, o como resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALOR TOTAL superior al 100% del POE.
15. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA o en la resultante de la verificación aritmética, el Oferente presente VALORES UNITARIOS SIN IVA superiores al VALOR TECHO O VALOR DE REFERENCIA de los ítems que conforman la OFERTA ECONOMICA. (si Aplica)
16. Cuando el Oferente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, filas o columnas de la descripción, las características y especificaciones requeridas por alguna otra de características técnicas inferiores o diferentes a las descritas en el anexo técnico, modifique las unidades o cantidades señaladas o no se oferten todos los ítems que componen la OFERTA ECONOMICA.
17. Cuando en los documentos la oferta o la Oferta económica sea alternativa o parcial o cuando en ella se formulen condiciones contractuales o técnicas diferentes a las establecidas en el presente documento, que las contradigan o que contengan salvedades, excepciones o condicionamientos a estas.
18. Cuando, previo requerimiento de justificación de precios artificialmente bajos el oferente no logre presentar las explicaciones o las aclaraciones o las mismas no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato o se determine que el oferente seleccionado presenta precio(s) artificialmente bajo(s) ofertado(s).
19. Cuando el término de vigencia de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido para el efecto en el presente documento.

20. Cuando el Oferente, su representante legal, socios o integrantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o presente(n) antecedentes disciplinarios según certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación o antecedentes penales según certificación expedido por la Policía Nacional.
21. Cuando el Oferente, persona natural o alguno de los representantes legales de la persona Jurídica, registre multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que las mismas no hayan sido canceladas en el plazo previsto para ello.
22. Cuando el Oferente, persona natural o jurídica, su representante legal o socios se encuentren registrados en alguna de las listas vinculantes o restrictivas que conlleven una inhabilidad para contratar.

## **10. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE FALLIDO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Durante el término del presente Proceso de Selección, sin perjuicio de la facultad discrecional del FNA para cancelar el proceso de selección, el proceso podrá ser declarado desierto o fallido, entre otras, por las siguientes circunstancias, cuando:

1. No se presenten ofertas.
2. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, económicos, financieros o de experiencia previstos en el Documento de Invitación.
3. Habiéndose presentado únicamente una oferta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente.
5. El Ordenador del Gasto del FNA o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de fallido del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. Lo demás que contemple la Ley.

## **11. CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas presentadas, el FNA escogerá al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y los Decretos 680 de 2021<sup>1</sup> y 1860 de 2021<sup>2</sup>, así:

- a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- b. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- c. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

<sup>1</sup> "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

<sup>2</sup> "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- d. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
- e. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
- f. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
- g. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
  - 1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente capítulo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.
  - 2) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - 3) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- h. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- i. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- j. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
  - a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante

- acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
- b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
  - c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
- k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente capítulo.
- l. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, conforme las presentes reglas de participación.

#### 11.1. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN

- i. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Conforme los lineamientos establecidos en el Decreto 680 de 2021, se fijan las siguientes reglas frente la definición de servicio nacional (Regla de origen):

- a) **Se entiende por servicio nacional en los Contratos que se deben cumplir en Colombia cuando:**
  - (i) Es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por proponente plural conformado por nacionales colombianos o nacionales y extranjeros con trato nacional, (ii) Se hace uso de los bienes relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso, (iii) Se vincula porcentaje mínimo de personal colombiano.
- b) **Se entiende por Servicio nacional en los Contratos que no se deben cumplir en Colombia cuando:** (i) Prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana, o por proponente plural conformado por nacionales colombianos.
- c) Los extranjeros con trato nacional podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las previstas en Acuerdo Comercial o Norma Comunitaria.

En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, se evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

#### Acreditación del criterio:


Calidad	Acreditación
Persona colombiana natural	Cédula de ciudadanía
Persona natural residente en Colombia	Visa de residente

Calidad	Acreditación
Persona jurídica constituida de acuerdo con la legislación colombiana	Certificado de existencia y representación emitida por la autoridad competente.
Proponente plural	(i) Documento de constitución de proponente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana.
Proponente plural conformado por nacionales y un extranjero con trato nacional	(i) Documento de constitución de proponente plural (ii) Documentos para acreditar las calidades de persona natural colombiana y/o persona natural residente en Colombia y/o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. (iii) Documento que acredita la nacionalidad del extranjero con trato nacional.
Bienes colombianos relevantes	Existencia de los bienes den el Registro Nacional de Productores de Bienes Nacionales.
Vinculación de personal colombiano	Acreditación de vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del Contrato.

- ii. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

**Acreditación del criterio:**

Calidad	Acreditación
Mujer cabeza de familia	Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo <a href="#">2</a> de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo <a href="#">1</a> de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo <a href="#">2</a> de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo <a href="#">1</a> de la Ley 1232 de 2008
Mujer víctima de violencia intrafamiliar	Se acreditará dicha condición de conformidad con el artículo <a href="#">21</a> de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo <a href="#">16</a> de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-013
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión: 0</b>

Calidad	Acreditación
Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente	El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar que más del 50% de la composición accionaria o cuotas de la persona jurídica se encuentra constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres de violencia intrafamiliar.
Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar	(i) Allegar documento de constitución de proponente plural. (ii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural.
Proponente plural en la cual participe o participen mayoritariamente	(i) Allegar documento de constitución de proponente plural. (ii) El Representante Legal y el Revisor Fiscal o el Representante Legal y el Contador -según corresponda-, deben certificar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia intrafamiliar. (iii) Acreditar la condición de mujer cabeza de familia y/o víctima de violencia intrafamiliar de cada una de las mujeres con dicha condición integrantes del proponente plural.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- iii. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.**

#### Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Proponente singular	i) Certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en la cual se acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año. iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato
Proponente Plural	i) Integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, certificado por el Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. ii) Que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.

	<p>iii) Que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>iv) Debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>
--	--

**Nota:** El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- iv. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

**Acreditación del criterio**

Calidad	Acreditación
Persona natural o persona jurídica	<p>La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento, señalarán las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que cumplieron la edad de pensión.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.</p> <p>Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*</p>
Oferente Plural	<p>El Representante Legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente.</p> <p>Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. *</p>

\* Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; incluido el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes

plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- v. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.**


#### Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
	<p>La persona natural, representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda certificarán bajo la gravedad de juramento señalaran las personas vinculadas a su nómina, número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.</p> <p>Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución.</p>

- vi. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

#### Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Persona natural, jurídica	<p>Allegar copia de alguno de los siguientes documentos:</p> <p>i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.</p> <p>ii) Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.</p> <p>iii) Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o</p> <p>iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.</p> <p>v) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p>


	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-013
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión: 0</b>

Oferente plural	<p>i) Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso anterior, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación.</p> <p>ii) El representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>iii) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo <a href="#">5</a> de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, además de suscribir <b>FORMATO No. 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</b>, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
-----------------	--

**vii. Preferir la oferta presentada por un oferente plural siempre que cumplan las siguientes condiciones**

- a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente acápite; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- b. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- c. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, para lo cual deberán suscribir **FORMATO No. 14 – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-013
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión: 0</b>

- viii. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un oferente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.**

**Acreditación del criterio**

Calidad	Acreditación
Mipyme	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <a href="#">2.2.1.13.2.4</a> del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativas o asociaciones mutuales	Aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <a href="#">1074</a> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Oferente Plural	Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <a href="#">1074</a> de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- ix. **Preferir la oferta presentada por el oferente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

**Acreditación del criterio**

Calidad	Acreditación
Micro o Pequeña Empresa	(i) Se acreditará bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <a href="#">2.2.1.13.2.4</a> del Decreto 1074 de 2015. (ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.
Cooperativa o Asociación Mutua	Se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con

otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


- x. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

#### Acreditación del criterio

Calidad	Acreditación
Oferente persona natural o jurídica	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Oferente Plural	<p>1) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua.</p> <p>Se acreditará: i) bajo gravedad de juramento que la Mipyme, de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo <a href="#">2.2.1.13.2.4</a> del Decreto 1074 de 2015.</p> <p>ii) Se verificará en el certificado de existencia y representación legal.</p> <p>2) La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</p> <p>3) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</p>

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto [1074](#) de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- xi. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.**

	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	<b>Código:</b> GLC-CONT-FO-013
	<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN</b>	<b>Versión: 0</b>

### Acreditación del criterio

Presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme de conformidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

#### xii. Se utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente.

Para determinar el método aleatorio se tendrán en cuenta los últimos dos dígitos decimales de la tasa representativa del mercado -TRM- la cual se encuentra enunciada mediante el Certificado de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado – TRM, emitido por la Superfinanciera en su página web <https://www.superfinanciera.gov.co>.

La TRM válida para este método será la que emite la Superfinanciera al día hábil siguiente del cierre de recepción de ofertas.

En caso de personas jurídicas, se toman los últimos dos dígitos del NIT de los oferentes, para los oferentes plurales se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del oferente plural y para las personas naturales, se tomarán los últimos dos dígitos de la Cédula de Ciudadanía del oferente que presentó la Oferta.

Si los últimos dos dígitos decimales de la TRM son par, se van a tomar para la elegibilidad los números más cercanos por encima a la TRM y si es impar los números más cercanos por debajo a la TRM.

Se toma los dígitos del NIT y se busca cuál está más cercano a los dos dígitos decimales con base en la regla anterior.

**Nota 1:** Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el oferente, su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

**Nota 2:** La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta, salvo que la información o documentación omitida constituya parcial o totalmente un requisito jurídico, técnico o financiero habilitante.

**Nota 3:** Los dígitos de verificación inician en 00 y terminan en 99.

**Nota 4:** En caso de que los dos últimos dígitos del NIT del proponente coincidan con los dos dígitos decimales de la TRM, se considerará este como el más cercano.

### NOTAS ADICIONALES:

**Nota 1:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 2:** Conforme con el artículo [18](#) de la Ley 1712 de 2014 y los artículos [5](#) y [6](#) de la Ley 1581 de 2012, El FNA garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, el FNA no publicará en la plataforma SECOP II para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

## 12. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver documento Anexo No. 3.

## 13. ANÁLISIS DE RIESGOS


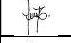
Se adjunta la Matriz de Riesgos del proceso de contratación como Anexo No. 4

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que los interesados involucrados en la estructuración de este proyecto deben hacer una verificación de los diferentes niveles de tolerancia de riesgos que alberga el mismo. El concepto de valoración de los riesgos desde los distintos actores puede no corresponder en todo con la que se plantea en el presente análisis. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtan en el proceso de selección.

Atentamente,



**GILMA MARIN SIMBAQUEVA**  
Gerente de Analítica de Datos

Revisó:	Pablo Andres Jimenez Ocampo – Gerente de Contratación	
Proyectó	Clara Milena Martinez Rairan – Profesional 03 Gerencia de Contratación	
	Linda Yannny Pedraza Ortiz – Profesional 02 Gerencia Contratación	
	Lina Andrea Bastidas Cobos - Profesional Sr Experto Gerencia Contratación	